

Núm. 1166.—DECRETO del S. C. declarando cerrada la sesion legislativa extraordinaria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor de la República, declarada la urgencia, y prévias las tres lecturas constitucionales, ha dado el siguiente decreto sobre la clotura de la sesion legislativa extraordinaria.

Considerando: que ha trascurrido el término señalado para permanecer este Alto Cuerpo constituido en sesion legislativa extraordinaria, y vencida la prórroga solicitada por el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. único. Queda desde esta fecha cerrada la sesion legislativa extraordinaria del Senado Consultor de la República, permaneciendo desde luego en sesion consultiva hasta su próxima apertura constitucional, que tendrá lugar el 27 de Febrero próximo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los once dias del mes de Febrero de 1870, año 26 de la Independencia, 7º. de la Restauracion y 3º. de la Regeneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Secretario, Gerardo Bobadilla.

Ejecútese, publíquese y circule en todo el territorio de la República para su puntual observancia.

Dado en Santo Domingo á los once dias del mes de Febrero de 1870, año 26 de la Independencia, 7º. de la Restauracion y 3º. de la Regeneracion.—El Presidente de la República, Buenaventura Baez.—Refrendado: el Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura.—Manuel Ma. Gautier.

Núm. 1167.—DECRETO del P. E. declarando abiertos los comicios para que los habitantes expresen su voluntad de unirse á la gran República de los Estados Unidos de América.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buenaventura Baez, general de division ,Gran Ciudadano y Presidente de la República.